

EST-PARB-0123
ESTADO No. 0123
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 21 de agosto de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-16261	ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO		20/08/2024	AUTO PARB N° 0452	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKS-16261, se realizan las siguientes aprobaciones, disposiciones y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-0175-2024 del 22 de julio de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor de la sociedad titular.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue los soportes del pago por concepto de regalías, correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2023, y Primero (I), y Segundo (II) trimestres de 2024, junto con los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías</p>

					<p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB-ED-0175-2024 del 22 de julio 2024:</p>
--	--	--	--	--	---

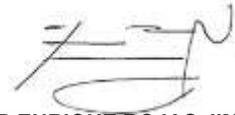
					<p>documento debe contener como mínimo los siguientes elementos, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que, continua con el incumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Auto No. 0253 del 18/07/2023, en cuanto a la presentación de (i) Los soportes de pago por concepto de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2022, y Primero (I) de 2023, junto con los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y (ii) Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del Segundo (II), y Tercero (III) de 2022. • Auto No. 904-1033 del 03/08/2023, en relación a la presentación de las correcciones del FBM Anual de 2018. • Auto No. 904-1030 del 03/08/2023, en cuanto allegar las correcciones del FBM anual de 2019. • Auto No. 904-1031 del 03/08/2023, en relación a la presentación de las correcciones del FBM Anual de 2020. • Auto No. 904-1032 del 03/08/2023, en cuanto allegar las correcciones del FBM anual de 2021. • Auto No. AUT-904-2095 del 21/03/2024, en lo referido a la corrección de la póliza minero ambiental No. 42-43-101006322. <p>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar estricto cumplimiento a las citadas obligaciones contractuales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR a la sociedad titular que, el plazo concedido mediante radicado ANM No. 20249040498701 del 25/06/2024, para presentar las correcciones de la actualización del PTO requeridas en Auto PARB No. 0282 del 06/06/2024, se vence el 05 de septiembre de 2024. 4. INFORMAR al titular minero que, las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha plataforma: <ul style="list-style-type: none"> • El -FBM- Anual de 2023, allegado con radicado No. 99975 del 01/08/2024. • La póliza minero-ambiental No. 42-43-101006322, presentada con radicado No. 79245 del 02/08/2024. 5. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0175-2024 del 22 de julio de 2024. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de agosto del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**